
PROMULGACIÓN DE UNA TASA RELATIVA AL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS A NIVEL DOMICILIARIO. EJEMPLO DE IMPLEMENTACIÓN

Tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos en Vitoria-Gasteiz (País Vasco)

Descripción

La Ordenanza Fiscal número 6.3 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (246.976 habitantes¹) reguladora de la Tasa por el servicio de recogida y eliminación de residuos establece la cuota tributaria a pagar por las viviendas de la ciudad.

Ordenanza Fiscal 6.3 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida y eliminación de residuos

Artículo 2. Objeto de la tasa

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de residuos en viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales y otros inmuebles, así como su transporte y tratamiento en los vertederos municipales. Ello se realice tanto por gestión municipal directa como a través de contratista o empresa municipal.

Se entiende realizada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos en la zona donde se ubique el inmueble.

La cuota tributaria de la tasa es de carácter anual y se determina en base a la superficie de la vivienda. Adicionalmente, se aplica un recargo de la tasa en función del número de personas empadronadas en la fecha de devengo.

¹ Instituto Nacional de Estadística, 2017.



Ordenanza Fiscal 6.3 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida y eliminación de residuos

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria es de carácter anual, irreductible e improrrrateable y se determina en base al cuadro de tarifas reflejado en el Anexo Tarifas, descripción y cuota de tasa de residuos.

A estos efectos, la superficie a considerar es la construida del inmueble, tal como figura en el Catastro Inmobiliario.

Viviendas hasta 120 m² por unidad catastral: 55,09 € anuales.

Viviendas de más de 120 m² hasta 200 m² por unidad catastral: 81,28 € anuales.

Viviendas de más de 200 m²: 103,95 € anuales.

Se aplicará un recargo de la tasa de residuos con la siguiente escala:

<i>Número de personas empadronadas en la fecha de devengo</i>						
	<i>Hasta 3 personas</i>	<i>4 personas</i>	<i>5 personas</i>	<i>6 personas</i>	<i>7 personas</i>	<i>8 o más personas</i>
<i>Recargo</i>	<i>0%</i>	<i>4%</i>	<i>6%</i>	<i>8%</i>	<i>10%</i>	<i>12%</i>

Finalmente, cabe mencionar que se contemplan beneficios fiscales para las viviendas de los pueblos del término municipal (a excepción de Ali, Betoño, Gamarra Mayor, Arriaga, Gardélegui y Armentia) que deben pagar la correspondiente tarifa para viviendas de hasta 120 m², sea cual fuere la superficie del inmueble, si la vivienda fue construida antes del año 1986.

Bibliografía de interés

- Ordenanza Fiscal 6.3 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida y eliminación de residuos. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2017.



Más información

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Persona de contacto: Joseba Sánchez

Contacto: jsanchez@vitoria-gasteiz.org



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

